

VISTO:

La solicitud de la comunidad de Valentina Sur de Neuquén Capital, en requerimiento de la creación de una escuela secundaria nocturna;
y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado un censo de la población estudiantil del nivel primario del citado barrio, se detecta que un alto porcentaje de egresados de ese nivel y de los que egresarán en los próximos años alientan grandes expectativas para continuar estudios secundarios;

Que en la actualidad la juventud de ese barrio debe concurrir a los Centros Provinciales de Enseñanza Media n° 2 y 21 de Neuquén Capital para cursar estudios de nivel medio, con los inconvenientes propios de la distancia y la preocupación de poder ser inscripta en centros que abarcan un amplio radio de acción, y con una capacidad edilicia que ya no está siendo suficiente para crear nuevos primeros años, dado que los cursos superiores comienzan a duplicarse o triplicarse;

Que la creación de una escuela secundaria nocturna en Barrio Valentina Sur beneficiará a aquellos aspirantes que provienen de familias de escasos recursos y que podrán ahorrar gastos de movilidad y tiempo;

Que es intención del Gobierno Provincial arbitrar todos los medios para que, en lo posible, se faciliten las acciones tendientes a brindar igualdad de oportunidades a quienes aspiran al progreso mediante el estudio;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

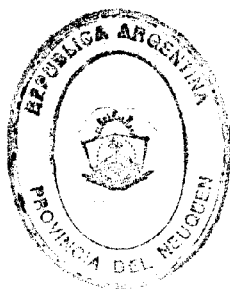
Artículo 1°.- CREASE a partir del ciclo lectivo 1991 el CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N°42, que funcionará en el Barrio Valentina Sur de Neuquén Capital.

Artículo 2°.- Por el Consejo Provincial de Educación se arbitrarán los medios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Educación y Cultura.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

ES COPIA.-



Fdo) SALVATORI
TOSELLO